



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000326 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 15 SEP 2023

VISTO:

SOLICITUD CON N° DOC 1296520 Y N° EXP 1105537, de fecha 09 de setiembre de 2022; SOLICITUD CON N° DOC 1355178 Y N° EXP 1154678, de fecha 24 de noviembre de 2022; INFORME N° 0196-2022/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA, de fecha 06 de diciembre de 2022; OFICIO N° 46-2023/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 17 de enero de 2023; INFORME N° 0029-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-HRPR, de fecha 18 de agosto de 2023; NOTA DE COORDINACIÓN N° 253-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 7 de agosto de 2023; INFORME N° 0120-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 24 de agosto de 2023; INFORME N° 577-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 29 de agosto de 2023; INFORME N° 655-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 31 de Agosto de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten (...)", en este



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000326 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 15 SEP 2023

orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Ley Nº 29704, se crea en el Departamento de Tumbes el centro de exportación, transformación, industria, comercialización y servicios (CETICOS - Tumbes). Asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 013-2012/MINCETUR, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29704, señalándose en su artículo 2 que el CETICOS Tumbes está adscrito al Gobierno Regional de Tumbes, conforme a la Ley Nº 29704, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa:

Artículo 2º De su Adscripción

"El CETICOS Tumbes, está adscrito al Gobierno Regional de Tumbes, conforme a la Ley Nº 29014, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, sujeta a la supervisión y regulación de su funcionamiento por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo".

Que, inicialmente la ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO – TUMBES (CETICOS), fue inscrita en la Zona Registral Nº I Sede Piura – Oficina Registral de Tumbes, en el Registro de Predios en la Partida Nº 11024032, a favor del Gobierno Regional de Tumbes, en merito a la Transferencia efectuada por la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, mediante Resolución de Alcaldía Nº 221-2013/MDAV-ALC, de fecha 03 de junio del 2013 y el Acuerdo de Consejo Nº 075-2013-MPT-MDAV de fecha 27 de mayo del 2013.

Que, actualmente el predio materia de autos, se encuentra Sub Dividido en dos sub lotes los que se encuentran inscritos en la Zona Registral Nº I Sede Piura – Oficina Registral de Tumbes, en el Registro de Bienes Inmuebles con las siguientes denominaciones y Partidas Registrales: Sub Lote Nº A, con un área de 36 Has 7,541.76 m2 independizado en la Partida Nº 11030911 y Sub Lote Nº B con un área de 1 Has 2,360.59 m2 independizado en la Partida Nº 11030912, ambos sub lotes pertenecen al Gobierno Regional de Tumbes (Zona Especial de Desarrollo - CETICOS).

Que, asimismo mediante Ley Nº 30446 - Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna, se dispuso, entre otros, que los Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS se denominan Zonas Especiales de Desarrollo – ZED.

Que, el Decreto Legislativo Nº 704 – LEY DE ZONAS FRANCAS, ZONAS DE TRATAMIENTO ESPECIAL COMERCIAL Y ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO, en su Artículo 21º, señala que la creación y delimitación geográfica de las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED, así como las actividades que prioritariamente se ejecutarán en dichas Zonas, se aprueba por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000326 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 15 SEP 2023

Que, mediante Solicitud N° DOC 1296520 y N° EXP 1105537, de fecha 09 de setiembre del 2022; el administrado **RODOLFO MARIÑAS INFANTE**, en calidad de representante legal de la Empresa Ricardo Expor EIRL, solicita realizar el saneamiento físico legal del lote de terreno de 79 has 2,072.41 m², ubicado en el Sector de Bonanza S/N del distrito Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, el cual tiene un área de 79 has 2,072.41 m² (lado cerro), inscrito en la hacienda Peña Redonda, registrada en la Partida N° 04002906-ORT, para desarrollar un proyecto turístico de interés regional y/o nacional; Adjuntando a su documento: 1) Planos de ubicación y perimétrico con coordenadas; 2) Memoria descriptiva; 3) Copia de la Búsqueda Catastral actualizada de Registro Públicos, 4) Copia del DNI del Representante Legal; 5) Copia de la Inscripción de la empresa en Registros Públicos.

Que, mediante Solicitud N° DOC 1355178 Y N° EXP 1154678, de fecha 25 de noviembre del 2022; el administrado, solicita se modifique el área de 79 has, que en un principio peticionó mediante el documento descrito en el párrafo precedente, como venta o concesión bajo la modalidad de la causal b) de venta directa; toda vez que tomando conocimiento de que existen personas e inversionistas interesados extranjeros de firmas (Huawei, Toyota Japón Volvo y otra transnacionales), en desarrollar grandes proyectos en la Región Tumbes mediante del ZED TUMBES, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-MINCETUR, es por ello que me aúno al desarrollo de toda la región. (...) El presente documento propone una nueva propuesta y delimitación, construcción y gestión de la Zona Económica de Desarrollo de Tumbes ZED TUMBES, en el sector Bonanza distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, para la diversificación económica, creación de empleo directo e indirecto, realización de actividades industriales, agro industriales, de maquila y de servicios contribuyendo al desarrollo socioeconómico del departamento de Tumbes. Adjuntando a su escrito: Copia de DNI, Copia de solicitud N° DOC 1296520, Copia de Memoria descriptiva y planos de ubicación y localización, búsqueda catastral RR.PP.

Que, mediante Informe N° 0196-2022/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA, de fecha 06 de diciembre del 2022; el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, hace de conocimiento el administrado ha reformulado su petitorio, en el que propone una nueva propuesta y delimitación, construcción y gestión de la Zona Económica de Desarrollo de Tumbes ZED Tumbes, en el sector Bonanza, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento de Tumbes; concluyendo el mismo sea elevado a la Dirección Regional de la Producción, a efectos de que sea evaluado y en su oportunidad se emita opinión técnica al respecto.

Que, mediante Oficio N° 46-2023/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 17 de enero del 2023; la Dirección Regional de la Producción, informa respecto a la parte in fine del párrafo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000326 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 15 SEP 2023

precedente, que dicha dirección, no tienen facultad para emitir lo solicitado y que corresponde a su representada (Gobierno Regional de Tumbes), resolver por ser su competencia.

Que, mediante informe N° 0029-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-HRPR, de fecha 28 de agosto del 2023; el Área Técnica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, procede a evaluar el presente expediente concluyendo lo siguiente:

(...)

De la inspección técnica.

- Realizada la evaluación del predio, ubicado en el Sector Bonanza, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, con uso de imágenes satelitales, obtenidas con el programa informático Google Earth, se visualiza movimiento de tierras.

De la evaluación en la Base Grafica Referencial actualizada a la fecha.

- Se encuentra superpuesto totalmente (gráficamente), sobre el polígono inscrito con Partida Electrónica N° 04002906-ORT, denominado Hacienda "Peña Redonda", cuyo titular es el ESTADO PERUANO, representado por el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, según base referencial del GORE Tumbes, actualizada a la fecha.

- Se encuentra superpuesto totalmente, con EXPEDIENTE DEL SR. RODOLFO MARÍÑAS INFANTE con Documento N° 1296520 y Expediente N° 1105537-2022, según base referencial del GORE Tumbes, actualizada a la fecha.

- Se encuentra superpuesto totalmente, con EXPEDIENTE DEL SR. RODOLFO MARÍÑAS INFANTE con Documento N° 273302-2018 y Expediente N° 233515-2018, según base referencial del GORE Tumbes, actualizada a la fecha.

- Se encuentra superpuesto parcialmente, con polígono solicitado para el Proyecto Margen Derecha declarado por la Dirección Regional de Agricultura.

De la Evaluación de la Ley de Playas

- Se encontraría dentro de los alcances de la Ley N° 26856, denominado DOMINIO RESTRINGIDO, según se ha determinado la LINEA DE MAS ALTA MAREA (LAM) para la Región Tumbes, Sin embargo, se encontraría excluido de la Zona de Dominio Restringido, por la presencia de la Carretera Panamericana Norte, la cual rompe la continuidad según lo establece la ley.

De la evaluación con imágenes satelitales.

- El área evaluada se encontraría parcialmente con posesión física, se visualiza movimiento de tierras adyacente a la Carretera Panamericana Norte, según imágenes tomadas a la fecha diciembre 2021.

(...).



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000326 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 15 SEP 2023

Que, mediante Nota de Coordinación N° 253-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 07 de agosto del 2023; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, traslada a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, todos los actuados del presente expediente y solicita la reevaluación del procedimiento a fin de emitir un pronunciamiento legal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0120-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 24 de agosto del 2023; el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina que no resulta procedente la propuesta y delimitación, construcción y gestión de la Zona Especial de Desarrollo de Tumbes – ZED Tumbes, en el Sector Bonanza, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29704 – Ley que crea en el departamento de Tumbes, el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS Tumbes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012/MINCETUR, se ha determinado que CETICOS Tumbes se encuentra ubicado en el sector Canario al noreste del distrito de Aguas Verdes de la Provincia de Zarumilla del Departamento de Tumbes.

Que, mediante Informe N° 577-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 29 de agosto del 2023; el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, alcarza a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, los informes emitidos por su área técnica y legal respecto a lo petitionado por el administrado, los mismos que fueron solicitados por dicha Unidad Orgánica.

Que, mediante Informe N° 655-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 31 de agosto del 2023; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Opina: Que, es **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado **RODOLFO MARIÑAS INFANTE**, respecto a la propuesta y delimitación, construcción y gestión de la Zona Especial de Desarrollo de Tumbes ZED TUMBES, en el Sector Bonanza distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, en atención a los fundamentos antes expuestos; teniendo en cuenta que conforme lo establecido en el artículo 3° del "Reglamento de la Ley N° 29704 - Ley que crea en el Departamento de Tumbes, el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS Tumbes, aprobada mediante Decreto Supremo N° 013-2012/MINCETUR, se ha determinado que **CETICOS Tumbes, se encuentra ubicado en el Sector Canario al noreste del Distrito de Aguas Verdes de la Provincia de Zarumilla del Departamento de Tumbes.**

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVAN°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada **DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; **MODIFICADO por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000326 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 15 SEP 2023

diciembre de 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023; el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **RODOLFO MARIÑAS INFANTE**, mediante N° Documento 1296520 y N° Expediente 1105537, de fecha 09 de setiembre del 2022, respecto a la propuesta y delimitación, construcción y gestión de la Zona Especial de Desarrollo de Tumbes ZED TUMBES, en el Sector Bonanza distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, en atención a los fundamentos antes expuestos; teniendo en cuenta que conforme lo establecido en el artículo 3° del "Reglamento de la Ley N° 29704 - Ley que crea en el Departamento de Tumbes, el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS Tumbes, aprobada mediante Decreto Supremo N° 013-2012/MINCETUR, mediante el cual se ha determinado que **CETICOS Tumbes, se encuentra ubicado en el Sector Canario al noreste del Distrito de Aguas Verdes de la Provincia de Zarumilla del Departamento de Tumbes,** en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al administrado **RODOLFO MARIÑAS INFANTE**, en calidad de representante legal de la Empresa Ricardo Expor EIRL y, demás oficinas administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
MAG. OF. C. JUAN LUIS SANCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL